ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**ALQUILER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MP 501, CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y FOTOCOPIADO, DESTINADA PARA EL DESARROLLO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (06) MES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud Lagosalud Cuitiva es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 2025 contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2

Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta y cinco (75) SMLMV.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud Lagosalud Cuitiva se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	075-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	ALQUILER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MP 501, CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y FOTOCOPIADO, DESTINADA PARA EL DESARROLLO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro De Salud Lagosalud Cuitiva, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CA-047-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	ARRENDAMIENTO DE TRES IMPRESORAS FOTOCOPIADORAS PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA
VALOR DE LOS CONTRATOS	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	DIEZ 10 MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **MARTHA LILIANA PINZON LIZARAZO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000) M/CTE.**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL

1	**ALQUILER DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH MP 501, CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y FOTOCOPIADO, DESTINADA PARA EL DESARROLLO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD LAGO**	**NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000) M/CTE**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000) M/CTE**, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 001 del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta y cinco (75) SMLMV; por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
80161801	Servicios de Alquiler o leasing de fotocopiadoras

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Suministrar en calidad de arriendo una impresora multifuncional marca Ricoh MP 501, en óptimas condiciones de funcionamiento, con capacidad de impresión, escaneo y fotocopiado. 2. Instalar el equipo en la Oficina Administrativa de la E.S.E. Lagosalud del municipio de Cuítiva, garantizando su adecuada conexión y operatividad para el uso exclusivo de los equipos básicos de salud. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario durante la vigencia del contrato,

asegurando que el equipo permanezca en condiciones óptimas y sin interrupciones del servicio. 4. Proporcionar soporte técnico oportuno, ya sea presencial o remoto, ante cualquier falla, daño o inconveniente presentado en el funcionamiento de la impresora multifuncional. 5. Suministrar los repuestos necesarios para las reparaciones, en caso de ser requeridos, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. 6. Garantizar la reposición del equipo en caso de fallas graves o daños que impidan su normal funcionamiento, asegurando la continuidad del servicio. 7. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso básico del equipo, cuando así se solicite, con el fin de facilitar su operatividad. 8. Responder por cualquier daño o pérdida del equipo que no sea atribuible a la E.S.E., según lo establecido contractualmente.9. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la propuesta presentada y en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO El CONTRATISTA,** La E.S.E. no asumirá responsabilidad por daños ocasionados al equipo arrendado que se deriven de desgaste natural, fallas internas, errores de configuración o defectos de fábrica. Dichos daños serán asumidos en su totalidad por el contratista como parte del servicio contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se contempla dentro del contrato el suministro de los repuestos accesorios e insumos necesarios para asegurar el mantenimiento efectivo y el correcto funcionamiento de la impresora multifuncional. Dicho suministro incluye la mano de obra requerida, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 001 del 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (350) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Cuitiva - Boyacá, 27 de enero de 2026.

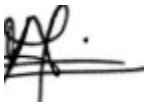

MARTHA LILIANA PINZON LIZARAZO
Gerente

Elaboró
Wilmer Alexis Correa Guerrero
Tesorero